

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 882

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) **Consecutivo 035 y 036.** Se pone en conocimiento a las partes intervinientes las respuestas emanadas de la Representante Legal de la Sociedad INCOPAC S.A.-22/02/2024<sup>i</sup> y del Coordinador del Centro de Atención e Información Ciudadana Registraduría Nacional del Estado Civil -02/04/2024<sup>ii</sup>, para lo que atañe a su competencia.

**Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirán a los correos electrónicos de las partes y los apoderados, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.**

ii) Por otra parte, revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencio que existen dos depósitos judiciales a cuenta dentro del proceso, tal como se ilustra en el siguiente pantallazo:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1151937787	Nombre	BRAYAN VILLEGAS TAMAYO		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030003035743	1151937786	CAROLINA MUÑOZ SILVA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2024	NO APLICA	\$ 185.610,00	
469030003044737	1151937786	CAROLINA MUÑOZ SILVA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2024	NO APLICA	\$ 369.564,00	
Total Valor						\$ 555.174,00	

iii) En consecuencia, a lo anterior, el Despacho dispone a través del personal de secretaría autorizar los títulos mencionados a nombre de CAROLINA MUÑOZ SILVA, identificada con C.C. No. 1.151.937.786, teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito fue en data 8 de marzo de 2022, con una deuda acumulada que asciende a **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.320.048,97).**

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**CAROLINA PEREA OCAMPO**, mayor de edad, vecina de Cali, obrando en mi condición de Directora Regional de Gestión Humana de SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A., me permito dar respuesta al auto No. 289 del 19 de febrero de 2024, recibido por mi representada a través de correo electrónico el 21 de febrero de 2023, informándole que el señor BRAYAN VILLEGAS TAMAYO, identificado con C.C. No. 1.151.937.787, ha presentado diferentes y sucesivas incapacidades medicas a mi representada, por lo que la NUEVA EPS, ha asumido las prestaciones económicas que comprenden el pago del subsidio por incapacidad, por lo cual, no era posible aplicar el descuento al afectar el mínimo vital del trabajador en los periodos indicados y por corresponder a subsidios por incapacidad.

Informándole que la orden de descuento se encuentra incluida en nuestro sistema de nómina y será aplicada de inmediato en aquellos periodos que no se afecte el mínimo vital y móvil del trabajador.

Con lo anterior se da por contestada su solicitud, aclarando que cualquier inquietud adicional puede comunicarse al correo [cperea@olimpica.com.co](mailto:cperea@olimpica.com.co), donde con gusto le atenderemos.

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	98.542.022
Fecha de Expedición:	9 DE DICIEMBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	ENVIGADO - ANTIOQUIA
A nombre de:	JUAN DAVID CORREA SOLORZANO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

pág. 2

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 479592b2c2ae34409379607d4ba3912ac9861c11d19dfe27cbeca63d5ac24960

Documento generado en 30/04/2024 04:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**